

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Fijación de Cuota Alimentaria**
Demandante: **Cindy Johanna Sabogal Gaitán**
Demandado: **Camilo Alejandro Benítez Gualteros**
Radicado: 2020-00521

La señora **CINDY JOHANA SABOGAL GAITAN**, en representación de los intereses de su menor hijo [REDACTED], a través de apoderado judicial, presenta demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, en contra del señor **CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS**, progenitor del citado niño. Por reunir los requisitos exigidos para ello, se dispone:

1. Admitir las presentes diligencias como demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA DEFINITIVA**.
2. Notifíquese esta providencia al señor **CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, a quien se le correrá traslado de la presente demanda, por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa.
3. Notificar al Defensor de Familia adscrito a este juzgado, a quien se tiene como parte en este asunto.
4. Mediante Correo Electrónico, envíese copia integra del expediente de la referencia, así como también del presente auto.
5. Teniendo en cuenta la solicitud realizada en el acápite denominado **"DE OFICIO"**, en la demanda, se ordena oficiar a EPS SANITAS, con el fin que, dicha entidad informe cuál es el empleador del demandado **CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS**. Igualmente, solicítese en dicho oficio los datos de contacto y ubicación de dicho empleador.
6. En aras de garantizar los derechos fundamentales del menor aquí involucrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, se señala como alimentos provisionales en favor de **JUAN FELIPE BENITEZ SABOGAL**, y cargo del señor **CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS**, el equivalente a medio salario mínimo mensual legal vigente.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez